



RESOLUCIÓN NÚMERO 808 DE 2021

09 AGO 2021

“Por medio de la cual se aprueba la subdivisión de un predio rural en 2 lotes”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

1. Que a través de Radicado inicial 20211004600 del 14 de mayo de 2021, el Señor Juan Bautista Betancur Atehortúa identificado con Cédula de Ciudadanía 15.253.787 solicitó la SUBDIVISIÓN DE UN LOTE identificado con matrícula inmobiliaria 001-1356150 y código catastral 2010000100084100000000, en 2 lotes ubicado en la Vereda La Corrala del Municipio de Caldas, en 2 lotes resultantes.
2. Que con la solicitud se aportaron los siguientes documentos:
Formulario Único Nacional
Cédula de Ciudadanía del propietario
Paz y Salvo Municipal
Certificado de Tradición y Libertad
Concepto de Normas, Usos y Retiros
Escritura Pública 462 del 2019
Matrícula profesional Ernesto Julio Paniagua Ríos
3. Que según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial adoptado a través del Acuerdo Municipal 014 del 22 de diciembre de 2010, el predio de la solicitud se encuentra en categoría de suelo rural, en Zona Suburbana ZS6, y le corresponden los siguientes aprovechamientos:

Código	Subcategorías del suelo rural	Intervenciones	Densidad [Viv/Ha]	Densidad [1 vvda /UAF]	Altura (Pisos)	Espacio Público (m ² /Hab)	Equipamientos (m ² /Viv)
ZS6_CN_S	Zona Suburbana 6	Consolidación suburbana	4,99	-	2	1	1

4. Que la Secretaría de Planeación encuentra la solicitud de subdivisión procedente en derecho y enmarcada en las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial y el Decreto 1077 de 2015.
5. Que quien avala el levantamiento y subdivisión es el Tecnólogo en Topografía Ernesto Julio Paniagua Ríos con matrícula profesional 01-12393 del Consejo Profesional Nacional de Topografía.

RESOLUCIÓN NÚMERO 808 DE 2021

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Otorgar al Señor Juan Bautista Betancur Atehortúa identificado con Cédula de Ciudadanía 15.253.787 **SUBDIVISIÓN DE UN LOTE EN 2 LOTES RESULTANTES**, siendo el predio de mayor extensión el identificado con matrícula inmobiliaria 001-1356150 y código catastral 2010000100084100000000, ubicado en la Vereda La Corrala del Municipio de Caldas, el cual se encuentra en categoría de Suelo Rural en Zona Suburbana ZS6 de conformidad con el Acuerdo Municipal 014 de 2010 por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, así:

LICENCIA DE SUBDIVISIÓN		
PROPIETARIO: Juan Bautista Betancur Atehortúa	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN 15.253.787	
TOPOGRAFO: Ernesto Julio Paniagua Ríos	Matrícula 01-12393	
ASUNTO: LICENCIA DE SUBDIVISIÓN		
INFORMACIÓN DEL PREDIO ORIGINAL		
ÁREA: 27.957,72 m2	MATRÍCULA INMOBILIARIA 001-1356150	CÓDIGO CATASTRAL 2010000100084100000000
SUBDIVISIÓN		
LOTE 1		23.957,72 m2
LOTE 2		4.000,00 m2
TOTAL		27.957,72 m2

ARTÍCULO 2. Con esta Resolución se aprueba la subdivisión en 2 lotes.

ARTICULO 3º: Según el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.1.6. Licencia de subdivisión y sus modalidades. Parágrafo 1º. Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción... *“La incorporación a la cartografía oficial de tales subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, en los términos de que trata el presente decreto y demás normas concordantes.”*

ARTICULO 4º: Cualquier intervención sobre los predios resultantes, deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas - PBOT – Acuerdo Municipal 014 del 22 de diciembre de 2010 o en lo que determine la norma que modifique, adicione o sustituya el PBOT y se encuentre vigente al momento de la solicitud de intervención o desarrollo.

ARTICULO 5º: Según el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias. Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de

RESOLUCIÓN NÚMERO 808 DE 2021

autorización y registro a que se refieren los artículos 7° de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.


ARTÍCULO 6°: De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Los profesionales que firmen los planos y que se encuentren facultados para este fin, se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.

ARTÍCULO 7°: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, recurso que deberá presentarse ante el Secretario de Planeación.

Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), el día 09 AGO 2021


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Aura María Hernández Correa Ingeniera Civil / Contratista Secretaría de Planeación	 Nancy Marín Toro Arquitecta / Contratista Secretaría de Planeación	 David Humberto Ocampo Suárez Secretaría de Planeación

808

09 AGO 2021

 Alcaldía de Caldas Antioquia	NOTIFICACION PERSONAL	Código: F-GJ-11
		Versión: 01
		Proceso: A-GJ-11
		Fecha actualización: 19/01/2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 17/08/2021 y siendo las horas (11:45 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, el señor **JUAN BAUTISTA BETANCUR ATEHORTUA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°15.253.787, expedida en Caldas Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°808 09/08/2021**, "por medio de la cual se aprueba la subdivisión de un predio rural en dos lotes" y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)



Firma

Nombre: Juan Bautista Betancur Atehortua
 Cédula N° 15 253 787

El (a) notificador (a)



Firma

Nombre: Esteban Restrepo Correa
 Cédula N°1.026.135.263

Handwritten scribbles and faint markings, possibly including the number '10' and some illegible characters.